##### **PROVINCIA del CHACO**

###### Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo



# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 30 de Enero de 1998.-

**VIST****O:**

Los oficios judiciales que ruegan la inscripción, de transferencias dominiales dispuestos en juicios sucesorios, en los que el heredero, ha obtenido el beneficio procesal de litigar sin gastos; y

**CONSIDERANDO:**

Que las cesiones de derechos, que se realizan en los expedientes sucesorios no se realizan mediante escritura pública, forma exigida por artículo 11 por carecer de recursos para hacer frente a dicho gastos por parte del heredero.

Este Registro inscribirá dichas adjudicaciones en forma definitiva, porque no se podrá detener el trámite sucesorio, para concluirlo cuando el heredero mejore de postura.

Que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, este Registro considera, a dicho título **“observable”**, por la falta de cumplimiento de la formalidad que señalamos.

Que esta Subdirección vería con agrado, que el Colegio de Escribanos, confeccionará escrituras de cesiones de derechos hereditarios, sin costo o con costo mínimo, como ayuda a la comunidad, para personas de pocos recursos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Nº306/69.

**LA SUBDIRECTORA A/C DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. Inscribir en forma definitiva, los oficios judiciales, que ruegan la inscripción de hijuelas, que contengan cesiones de derechos hereditarios, realizados por “Acta Judicial”, en los que el heredero litiga con beneficio procesal de litigar, sin gastos por las razones expuestas en los considerandos.
2. Notifíquese, Comuníquese y Regístrese.

**DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº11/1998.-**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

SUBDIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE